



# Resolución Directoral

Nº 318 - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 25 JUN 2014

VISTO:

La solicitud s/n con registro de la ALA Mantaro Nº 1586-2014, e ingresada a la AAA X Mantaro mediante registro número 1207-2014, presentada por el Comité de usuarios Sinhuamonte – Uhuiscencha – Ocoro – Colcabamba, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos d Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nºs 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, otorgando un plazo de cinco (5) años para tal efecto;

Que, según Informe Técnico Nº 136-2014-ANA-ALA MANTARO/LAOG, formulado por la Administración Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la memoria descriptiva presentada, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, concluyéndose que existe disponibilidad hídrica en la manantial Sinhuamonte, recomendándose remitir el informe técnico favorable junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro;

Que, el Informe Nº 389-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que, la documentación presentada cumple con los requisitos y contenido que se exige para este procedimiento; por lo que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Uhuiscencha y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Comité de usuarios Sinhuamonte – Uhuiscencha – Ocoro – Colcabamba;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o





aplicación en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro;

Que, el Informe Legal N° 261-2014-ANA-UAJ.MA/EPBG, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, ha encontrado que en el presente expediente seguido a solicitud de Comité de usuarios Sinhuamonte – Uhuiscencha – Ocoro – Colcabamba, se han dado cumplimiento a los requisitos de forma que establece la Ley N° 27444 en sus Artículos 113°, 115° y demás pertinentes, así como por la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo que procede la emisión de la resolución de otorgamiento de licencia de uso de agua, y su correspondiente inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;



En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de las Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Uhuiscencha, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 62.1071 hectáreas, ubicado geográficamente entre las coordenadas extremas UTM: P01 (E: 529 195, N: 8 634 130), P02 (E: 528 744; N: 8 632 365), P03 (E: 529 337, N: 8 633 391) y P04 (E: 528 698; N: 8 632 575), Datum WGS-84, Zona 18S, y políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Comité de usuarios Sinhuamonte – Uhuiscencha – Ocoro – Colcabamba, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 76 010 metros cúbicos, proveniente del manantial Sinhuamonte, que se ubica políticamente en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum WGS 84	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sinhuamonte	Huancavelica	Tayacaja	Colcabamba	Mantaro		18S	528 687	8 632 205

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
4 666	6 026	9 331	14 463	0	0	0	11 664	9 642	8 165	7 232	4 821	76 010

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sétimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución al Comité de usuarios Sinhuamonte – Uhuiscencha – Ocoro – Colcabamba.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Juan Carlos Sulca Yauyo*  
**Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO**  
 DIRECTOR  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO